



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

Valledupar - Cesar, 14 de mayo del 2026

Señores

GRUPO EMPRESARIAL VID SAS.

Nit: 901285199-8

Matrícula No: 191835

Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2019

Dirección: CR 6 A NRO. 10 N- 40

Correo electrónico: contabilidadgrupovidsas@gmail.com

Teléfono comercial: 3134089645 3022113872

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta No. 040-CENACVAL-2026

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-043-CENACVAL-2026

Mediante el presente escrito, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, identificado con NIT 900.059.309-1, representado legalmente por el suscrito Teniente Coronel JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.296.668 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, designado mediante Orden Semanal No. 003 del 16 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 025 del 19 de enero de 2026, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”, y de conformidad con lo dispuesto en el Oficio No. 2026496000467363 del 09 de enero de 2026, mediante el cual se ratifican los cargos asignados a personal de Oficiales Superiores orgánicos de la Dirección de Contratación Regional y Especializada – DICRE.

Se permite informar que:

ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL VID SAS.** identificada con NIT No. 901285199-8, representada legalmente por la señor ORLANDO VERGARA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.561 expedida en Bogota, con domicilio principal Popayán, Cauca según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Popayán . La empresa antes mencionada, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se encuentra identificada con Matrícula Mercantil No. 191835, con fecha de matrícula del 20 de mayo de 2019, y domicilio principal en CARRERA CR 6 A NRO. 10 N- 40 barrio Bolívar, correo electrónico contabilidadgrupovidsas@gmail.com

La presente aceptación se realiza de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se regula la modalidad de contratación por mínima cuantía, para lo cual deberán observarse las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el contratista.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC8310-1

PÚBLICA

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA** identificado con la cédula de 10.296.668 Expedida en Popayán, nombrado como **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, Delegado de acuerdo a la Orden Semanal 001 de fecha 4 de Enero de 2025, Acta de Posesión No. 013 del 4 de Enero de 2025, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL VID SAS. identificado con NIT No. 901285199-8, representada legalmente por la señor **ORLANDO VERGARA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.561 expedida en Bogota, con domicilio principal Popayán, Cauca según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Popayán. La empresa antes mencionada, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se encuentra identificada con Matrícula Mercantil No. 191835, con fecha de matrícula del 20 de mayo de 2019, y domicilio principal en **CARRERA CR 6 A NRO. 10 N- 40** barrio Bolívar, correo electrónico contabilidadgrupovidsas@gmail.com

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO Y OPERADORES DE PTAP Y PTAR, VIGENCIA 2026."

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar la Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar para satisfacer la necesidad existente, es de **COMPRAVENTA**; el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

El plazo total de ejecución y vigencia del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026. Dentro de este término, se establecen dos etapas claramente diferenciadas:

1. El plazo de ejecución del contrato será de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, durante el cual el contratista deberá cumplir con la entrega total de los bienes objeto de adquisición.
2. Los **quince (15) días restantes** corresponden al período destinado para el cierre administrativo del contrato, que comprende actividades como la radicación de facturas, revisión, aprobación, trámite de pago y demás actuaciones necesarias para la liquidación o finalización del contrato.

En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales dentro del plazo señalado.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar las entregas y puesta en funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BACOM1	kilometro 1 vía la Mesa, Valledupar, Cesar. (Cantón Militar la Popa)	Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E012101
BAABS3		



BAACA2		
BAEEV3		
BAMMA		
BAS10		
BIMOC		
BITER10		
BR10		
BICAR	Kilómetro 5 Vía a Maicao, Riohacha, La Guajira	Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202
BAACA10		
BAADA1		
BACAC		
BASAC	Vía Nacional (RN 88), Municipio de Distracción - Buenavista, La Guajira. (Cantón Militar Buenas Vista)	Almacén de Intendencia BASAC 3M1E169302
BATAC		
BMMA1		
GMMAT		
GMRON		

6. VIGENCIA

La vigencia del contrato será igual al plazo establecido para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales, destinados exclusivamente a la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dicho término adicional se empleará únicamente para la realización de los trámites administrativos necesarios para la liquidación.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" estableció la correspondiente asignación presupuestal para las entidades del orden nacional.

En concordancia con lo anterior, los recursos destinados a la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran debidamente clasificados en los siguientes rubros presupuestales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF): A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO); A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA; A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) por recurso 1.

El presupuesto oficial asignado para adelantar el presente proceso asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$69.326.932,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables y se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4926 del 26 de enero de 2026.

DOTACIÓN OPERARIOS PTAP-PTAR					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD	SUBTOTAL UNIDAD



Kilómetro 1 vía a la mesa /Valledupar Cesar
Cenacval@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)	BACAC	\$848.385,00	\$848.385,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)	BAEEV3	\$466.111,00	\$932.222,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)		\$466.111,00	
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)	BAMMA	\$466.111,00	\$932.222,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)		\$466.111,00	
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)	BICAR	\$466.111,00	\$932.222,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)		\$466.111,00	
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)	BIMOC	\$466.111,00	\$932.222,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)		\$466.111,00	
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)	BITER10	\$466.111,00	\$932.222,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)		\$466.111,00	
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)	GMMAT	\$466.111,00	\$1.398.333,00
A-02-02-01-002-008	10			\$466.111,00	
A-02-02-01-002-008	10			\$466.111,00	
SUBTOTAL				\$6.907.828,00	\$6.907.828,00

DOTACIÓN ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BAABS3	\$456.312,00
			BAACA10	\$456.312,00
			BAACA2	\$456.312,00
			BAADA1	\$456.312,00
			BACAC	\$456.312,00
			BAEEV3	\$456.312,00
			BAMMA	\$456.312,00
			BAS10	\$456.312,00
			BASAC	\$456.312,00
			BATAC	\$456.312,00
			BICAR	\$456.312,00
			BIMOC	\$456.312,00
			BITER10	\$456.312,00
			BMMA1	\$456.312,00
			BR10	\$456.312,00
GMMAT	\$456.312,00			
GMRON	\$456.312,00			
SUBTOTAL				\$7.757.304,00

DOTACIÓN ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAABS3	\$216.816,00
			BAACA10	\$216.816,00
			BAACA2	\$216.816,00
			BAADA1	\$216.816,00
			BACAC	\$216.816,00
			BAEEV3	\$216.816,00
			BAMMA	\$216.816,00
			BAS10	\$216.816,00
			BASAC	\$216.816,00
			BATAC	\$216.816,00
			BICAR	\$216.816,00
			BIMOC	\$216.816,00
			BITER10	\$216.816,00
			BMMA1	\$216.816,00



			BR10	\$216.816,00
			GMMAT	\$216.816,00
			GMRON	\$216.816,00
SUBTOTAL				\$3.685.872,00

DOTACIÓN ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAABS3	\$396.276,00
			BAACA10	\$396.276,00
			BAACA2	\$396.276,00
			BAADA1	\$396.276,00
			BACAC	\$396.276,00
			BAEEV3	\$396.276,00
			BAMMA	\$396.276,00
			BAS10	\$396.276,00
			BASAC	\$396.276,00
			BATAC	\$396.276,00
			BICAR	\$396.276,00
			BIMOC	\$396.276,00
			BITER10	\$396.276,00
			BMMA1	\$396.276,00
			BR10	\$396.276,00
GMMAT	\$396.276,00			
GMRON	\$396.276,00			
SUBTOTAL				\$6.736.692,00

DOTACIÓN ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAABS3	\$396.276,00
			BAACA10	\$396.276,00
			BAACA2	\$396.276,00
			BAADA1	\$396.276,00
			BACAC	\$396.276,00
			BAEEV3	\$396.276,00
			BAMMA	\$396.276,00
			BAS10	\$396.276,00
			BASAC	\$396.276,00
			BATAC	\$396.276,00
			BICAR	\$396.276,00
			BIMOC	\$396.276,00
			BITER10	\$396.276,00
			BMMA1	\$396.276,00
			BR10	\$396.276,00
GMMAT	\$396.276,00			
GMRON	\$396.276,00			
SUBTOTAL				\$6.736.692,00

DOTACIÓN ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAABS3	\$387.816,00
			BAACA10	\$387.816,00
			BAACA2	\$387.816,00
			BAADA1	\$387.816,00



			BACAC	\$387.816,00
			BAEEV3	\$387.816,00
			BAMMA	\$387.816,00
			BAS10	\$387.816,00
			BASAC	\$387.816,00
			BATAC	\$387.816,00
			BICAR	\$387.816,00
			BIMOC	\$387.816,00
			BITER10	\$387.816,00
			BMMA1	\$387.816,00
			BR10	\$387.816,00
			GMMAT	\$387.816,00
			GMRON	\$387.816,00
SUBTOTAL				\$6.592.872,00

DOTACIÓN ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-001	10	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	BAABS3	\$224.652,00
			BAACA10	\$224.652,00
			BAACA2	\$224.652,00
			BAADA1	\$224.652,00
			BACAC	\$224.652,00
			BAEEV3	\$224.652,00
			BAMMA	\$224.652,00
			BAS10	\$224.652,00
			BASAC	\$224.652,00
			BATAC	\$224.652,00
			BICAR	\$224.652,00
			BIMOC	\$224.652,00
			BITER10	\$224.652,00
			BMMA1	\$224.652,00
			BR10	\$224.652,00
GMMAT	\$224.652,00			
GMRON	\$224.652,00			
SUBTOTAL				\$3.819.084,00

DOTACIÓN ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAABS3	\$1.593.564,00
			BAACA10	\$1.593.564,00
			BAACA2	\$1.593.564,00
			BAADA1	\$1.593.564,00
			BACAC	\$1.593.564,00
			BAEEV3	\$1.593.564,00
			BAMMA	\$1.593.564,00
			BAS10	\$1.593.564,00
			BASAC	\$1.593.564,00
			BATAC	\$1.593.564,00
			BICAR	\$1.593.564,00
			BIMOC	\$1.593.564,00
			BITER10	\$1.593.564,00
			BMMA1	\$1.593.564,00
			BR10	\$1.593.564,00
GMMAT	\$1.593.564,00			
GMRON	\$1.593.564,00			



SUBTOTAL	\$27.090.588,00
TOTAL	\$69.326.932,00

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Cenac Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose **un único pago de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato**, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

- ✓ **Acta de recibo a entera satisfacción**, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, en la cual se evidencien las condiciones de la prestación del servicio y la correcta entrega de los elementos.
- ✓ **Situación de recursos – Asignación de Cupo PAC**, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Tesoro Nacional, conforme a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja.
- ✓ **Informe de supervisión**, debidamente firmado por el Supervisor del contrato, donde conste la verificación de la ejecución contractual y la conformidad con las entregas realizadas.
- ✓ **Factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro**, según corresponda, cumpliendo los requisitos legales y tributarios vigentes.
- ✓ **Registro de la operación en el sistema SAP R/3**, correspondiente al ingreso y validación del servicio prestado, conforme a los procedimientos internos del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.
- ✓ **Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**, firmada por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal (si está obligado), acreditando el pago de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 y el Decreto 014 de 2014. Se deberá anexar: – Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. – Copia de la tarjeta profesional. – Copia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. – Planillas de pago correspondientes.
- ✓ **Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional** del cumplimiento del contratista en el pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 (cuando aplique).
- ✓ Para efectos del pago, el contratista deberá **presentar un informe mensual y un informe final**, con las evidencias de la ejecución contractual. Así mismo, deberá **realizar el cargue de las facturas electrónicas en la plataforma SECOP II**, las cuales deberán encontrarse **aceptadas por el Supervisor del contrato** al momento de tramitar el pago.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "Asunto" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA; cenaval@xxxx.com**

Ejemplo 01:

15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxx.com

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxx.com



Kilómetro 1 vía a la mesa /Valledupar Cesar
Cenacval@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "**Notas**" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **##\$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com##\$**

Ejemplo 01:

##\$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com##\$

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Nota 1: La facturación debe formalizarse en unidad militar y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

Para efectos de verificación, el artículo 617 del Estatuto Tributario exige que la factura de venta contenga:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o prestador del servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente, con discriminación del IVA pagado (cuando aplique).
- ✓ Número consecutivo autorizado de la factura.
- ✓ Fecha de expedición.
- ✓ Descripción genérica o específica de los bienes o servicios.
- ✓ Valor total de la operación.
- ✓ Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura (cuando aplique).
- ✓ Indicación de la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas, si corresponde.

Al momento de la expedición de la factura, los requisitos señalados en los literales a), b), d), e), f), g), h) e i) del artículo 617 del Estatuto Tributario deberán encontrarse previamente impresos mediante medios litográficos, tipográficos o técnicas industriales de naturaleza similar. Cuando el contribuyente utilice sistemas de facturación por computador o máquinas registradoras, la impresión generada por dichos



medios se entenderá como cumplimiento de la impresión previa. El sistema de facturación deberá garantizar la numeración consecutiva de las facturas y disponer de los mecanismos necesarios para su verificación y auditoría.

Nota 5. El adjudicatario deberá adjuntar certificación bancaria vigente, con el fin de que la CENAC Valledupar efectúe el pago mediante giro electrónico. La certificación deberá contener como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Número de Identificación Tributaria (NIT)
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta (ahorros o corriente)
- ✓ Número de cuenta

Nota 6. En caso de presentarse prórroga en la entrega del objeto contractual por causa imputable al contratista, el pago se postergará por un período equivalente al tiempo prorrogado.

Nota 7. El contrato se entenderá perfeccionado cuando cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y se encuentre suscrito por ambas partes.

Los requisitos de ejecución se considerarán cumplidos cuando se expida el Registro Presupuestal (RP), se constituya la Garantía Única y esta sea aprobada por la entidad.

Nota 8. El proponente deberá incluir en el precio ofertado todos los costos e impuestos aplicables, incluyendo:

- ✓ IVA (cuando aplique)
- ✓ Impuestos nacionales, departamentales y municipales
- ✓ Aportes del 0.5% a la Universidad Nacional y universidades estatales (cuando aplique)
- ✓ Costos de fabricación
- ✓ Costos administrativos
- ✓ Costos de transporte y entrega en los lugares indicados por la supervisión

El valor ofertado será integral y no dará lugar a reconocimientos adicionales.

Nota 9. El contratista deberá presentar una pre-factura al Supervisor del contrato para su verificación, validación y aprobación antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA. Solo después de dicha aprobación podrá emitirse y cargarse la factura electrónica definitiva.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4926 del 26 de enero de 2026, recurso 10, expedido por el jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, con base en las necesidades previamente establecidas para cada unidad ejecutora. Una vez identificada la oferta ganadora, se proyectaron las cantidades requeridas aplicando los precios ofertados, obteniéndose así el valor final del contrato. En los cuadros siguientes se presenta la distribución exacta de los recursos a utilizar por la unidad beneficiaria, así como el valor total del contrato.



10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR DE CALZADO)								
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2951001	BOTA CAÑA ALTA DE CAUCHO: FABRICADA EN CAUCHO, ARMADA POR PARTES, VULCANIZADAS EN AUTOCLAVE. CAÑA REFORZADA, FORRO 100% ALGODÓN ABSORBENTE, PUNTERA EN ACERO DE SEGURIDAD E IMPERMEABLE 100% NORMA EN 12568 CON REFUERZO EN CAUCHO, SUELA ANTIDESLIZANTE COLOR AMARILLO, TALLAS 39 A 42, CAÑA LARGO 16" COLOR NEGRO, ALTURA MÁXIMA DE 37.5 CM.	PAR	0	1	46181611	1264284	0
2	2929012	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGÁNICOS PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA (CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO AL MODELO DEL RESPIRADOR DEL ÍTEM N°5. NORMAS APLICABLES: APROBACIÓN NIOSH).	PAR	0	1	46182005	1289556	0
3	3697101	CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBOQUEJO (CASCO INDUSTRIAL: TIPO 1 CLASE E, CASCO DIELECTRICO ESTÁNDAR FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, LIVIANO Y RESISTENTE CON MÍNIMO 4 PUNTOS DE AJUSTE, CON SISTEMA DE FIJACIÓN REGULABLE RATCHET, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON TRINQUETE, RANURAS DE VENTILACIÓN Y QUE PERMITAN LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN FACIAL, AUDITIVA Y CARETAS, CON BARBOQUEJO FABRICADO EN REATA O CINTA ELÁSTICA PARA MAYOR DURACIÓN Y COMODIDAD, IDENTIFICACIÓN DE COLOR AMARILLO. NORMA ANSI Z89.1, 2014 - PROTECCIÓN DE IMPACTO DE PARTÍCULAS Y/O O EN 397 / EN50365.).	UN	0	1	46181704	1327069	0
4	2929012	CHALECO REFLECTIVO (TELA FLUORESCENTE COLOR NARANJA O VERDE, TEJIDO EN HILO 100% POLIÉSTER DE ALTA TENACIDAD, CON CINTAS REFLECTIVAS COLOR PLATA DE 2" VERTICALES Y CIERRE DELANTERO CON CREMALLERA).	UN	0	1	46181507	1181307	0
5	2929012	FILTROS RESPIRADORES DE VAPORES ORGÁNICOS. (CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO AL MODELO DEL RESPIRADOR) DEL ÍTEM 7	PAR	0	1	46182005	1011887	0
6	4831204	GAFAS DE SEGURIDAD (GAFAS EN POLICARBONATO, CON ANTIEMPAÑANTE Y PROTECCIÓN PARA LUZ ULTRAVIOLETA. QUE EVITA LA PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS O LÍQUIDAS A LOS OJOS, TALES COMO, MANEJO DE SUSTANCIAS CORROSIVAS).	UN	0	1	46181804	1309484	0
7	3899918	GUANTE NITRILLO MANGA LARGA (CLORINADO PUÑO LARGO DEBE SER RESISTENTE A QUÍMICOS, SOLVENTES, ALCOHOLES, ACETONAS. RESISTENCIA A UN AMPLIO RANGO DE SOLVENTES Y QUÍMICOS PELIGROSOS. MÍNIMO 18" DE LONGITUD. ESPESOR MÁXIMO 22 MILÉSIMAS. TALLAS SUJETAS A LAS NECESIDADES. EN 374-1:2016, EN 374-5:2016 Y EN 388:2016 MÍNIMO 2001X.).	PAR	0	1	46181541	1901328	0
8	3899918	GUANTES CALIBRE 35 MANGA LARGA (GUANTE DE PROTECCIÓN CON DISEÑO ANATÓMICO, DISEÑADO PARA BRINDAR MAYOR RESISTENCIA QUÍMICA A HIDROCARBUROS, INCLUYENDO DERIVADOS DEL PETRÓLEO, COMPUESTO POR UNA COMBINACIÓN DE NITRILLO Y CAUCHO SINTÉTICO).	PAR	0	1	46181536	1520930	0
9	3899918	GUANTES DE VAQUETA TIPO INGENIERO DE 12 PULGADAS DE LARGO CON REFUERZO EN LA PALMA (CONFECCIONADO CON CARNAZA DE RES O VAQUETA Y COSIDO CON HILO DE POLIÉSTER O HILO DE NYLON Y POLIPROPILENO, PUÑO RECTO, MEDIO	PAR	0	1	46181536	1114739	0



		DE 14CM EN ADELANTE, CON REFUERZO EN PALMA Y DEDOS).						
10	2823610	OVEROLES DE PROTECCIÓN ENTERIZOS EN TELA (FABRICADO EN TELA JEAN O NAILON, COLOR VERDE O AZUL. COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN. COSTURAS RESISTENTES).	UN	0	1	46181503	1499810	0
11	2823610	OVEROLES DE PROTECCIÓN ENTERIZOS IMPERMEABLES (TRAJE ESCAFANDRA EN PVC CALIBRE 25 ENTERIZO. CONFECCIONADO CON MATERIAL VINÍLICO. SOPORTE TEXTIL EN POLIÉSTER PARA EVITAR DESGASTE, COSTURAS CON SISTEMA DE ELECTRO SELLADO QUE IMPIDEN FILTRACIONES. TALLAS SUJETAS A LAS NECESIDADES).	UN	0	1	46181503	1398215	0
12	2823611	PETO DE CARNAZA PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS (ELABORADO EN POLÍMEROS SIMILARES AL CAUCHO Y/O FABRICADO EN CARNAZA DE RES (CUERO VACUNO CURTIDO), PROTECCIÓN CONTRA CHISPA DE SOLDADURA. QUE PERMITA SER ESTIRADO Y REFORMAR SU TAMAÑO ORIGINAL, CON UNA CORREA QUE SE AJUSTE EN EL CUELLO Y OTRA CORREA QUE SE AJUSTE EN LA PARTE POSTERIOR DEL TRONCO).	UN	0	1	46181501	1017780	0
13	3699056	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN (TAPONES PARA LOS OÍDOS REUTILIZABLES FLEXIBLES DE MÍNIMO 3 BRIDAS CON UN VÁSTAGO DE INSERCIÓN FIRME EL MANGO INCORPORADO PERMITE AL USUARIO CONTROLAR EL ÁNGULO DE INSERCIÓN, FACILITANDO LA OBTENCIÓN DEL AJUSTE PROFUNDO Y ESTABLE NECESARIO PARA UN BLOQUEO EFICAZ DEL RUIDO, LA EXTRACCIÓN ES IGUALMENTE RÁPIDA, LIMPIA Y FÁCIL. ELABORADO EN SILICONA Y/O ELASTÓMERO ANTIALÉRGICO, CORDEL ADJUNTO QUE AYUDA AL USUARIO A NO PERDER LOS TAPONES PARA LOS OÍDOS O DEJARLOS CAER EN LA SUCIEDAD. NIVEL DE PROTECCIÓN MÍNIMA CONTRA EL RUIDO NRR 25. ANSI 3.19).	PAR	0	1	46181900	1315806	0
14	2929012	PROTECTOR RESPIRATORIA MEDIA CARA DOBLE FILTRO (PIEZA FACIAL EN MATERIAL ELASTÓMERO, AJUSTABLE, CON CABEZAL DE ARNÉS Y CON CORREAS DE AJUSTE FRONTAL, ESTAS PIEZAS PERMITEN COMODIDAD Y DURABILIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO DEL EPP, NORMAS APLICABLES: APROBACIÓN NIOSH.)	UN	0	1	46182005	1471744	0
15	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS ANATÓMICOS (HECHO A LA MEDIDA PARA EL RUIDO Y EL AGUA, ELABORADOS EN SILICONA VULCANIZADA ANTIALÉRGICA).	PAR	0	1	46181900	CREAR	0
16	2929012	RESPIRADOR CON FILTROS PARA VAPORES DE CARBONO ORGÁNICOS (MASCARILLA EN SILICONA, AJUSTABLE, CON CABEZAL DE ARNÉS Y CON CORREAS DE AJUSTE FRONTAL).	UN	0	1	46182005	1481426	0
17	2826203	SOMBRERO TIPO PAVA (SOMBRERO EN TELA, CON ALA ANCHA Y CORDÓN. UTILIZADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES A LA INTEMPERIE Y CUANDO SE ESTÉ EXPUESTO AL SOL. COLOR VERDE).	UN	0	1	53102503	1732607	0

A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
18	48233	CINTA MÉTRICA DE 50 M	UN	0	1	27111801	1509008	SIN CREAR
19	4828101	FLEXÓMETRO DE 8 METROS	UN	0	1	95121632	1460149	SIN CREAR
20	4826601	PLOMADA DE CONSTRUCCIÓN COMPLETA	UN	0	1	27111804	1596693	SIN CREAR
21	4826601	CIMBRA DE 30 METROS PARA CONSTRUCCIÓN	UN	0	1	27112300	1088518	SIN CREAR

A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)



Kilómetro 1 vía a la mesa /Valledupar Cesar
Cenacval@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

PÚBLICA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
22	2732008	ESLINGA RESTRICCIÓN EN Y CON ABSOLVEDOR	UN	0	1	24101611	1331221	SIN CREAR
23	27320	SOGA 3/4" 19 MM GOLDEN X 50 ML	UN	0	1	31151500	CREAR	SIN CREAR
24	27320	SOGA 3/8" 10 MM GOLDEN X 50 ML	UN	0	1	31151500	1589740	SIN CREAR
25	27190	CINTURÓN DE HERRAMIENTAS CON BOLSILLOS	UN	0	1	24112403	1109319	SIN CREAR

A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
26	46350	DETECTOR DE AUSENCIA DE TENSIÓN 240 - 275.000 VAC MARCA SEW	UN	0	1	41113669	CREAR	SIN CREAR
27	46350	DETECTOR DE VOLTAJE SIN CONTACTO 90V - 1000V	UN	0	1	41113669	1378218	SIN CREAR
28	4621208	EXTENSIÓN ELÉCTRICA COMPLETA, EN CABLE ENCAUCHETADO 3X10 AWG NEGRO X 25 M	UN	0	1	26121600	1321079	SIN CREAR
29	4621208	EXTENSIÓN ELÉCTRICA COMPLETA, EN CABLE ENCAUCHETADO 3X10 AWG NEGRO X 50 M	UN	0	1	26121600	CREAR	SIN CREAR
30	4693998	PULIDORA 7": MOTOR DE 2.200 W, MONTADO SOBRE BALERO DE BOLAS PARA MAYOR VIDA ÚTIL Y MEJOR DESEMPEÑO INTERRUPTOR CON FUNCIÓN DE USO CONTINUO MANGO AUXILIAR AJUSTABLE A 3 POSICIONES PARA MAYOR CONTROL.	UN	0	1	23101510	1706783	SIN CREAR
31	4693998	TALADRO PERCUTOR 1/2-PULG 800W 2600RPM VVR. CARACTERÍSTICAS: TALADRO PERCUTOR DE 1/2-PULG (13 MM) CON VELOCIDAD VARIABLE Y REVERSIBLE. VELOCIDAD VARIABLE REVERSIBLE PARA TODO TIPO DE APLICACIONES Y PARA MEJOR CONTROL EN APLICACIONES DE ATORNILLADO.	UN	0	1	23101502	1276928	SIN CREAR

A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
32	3899310	BROCHA PARA USOS GENERALES MANGO PLÁSTICO DE 2"	UN	0	1	31211904	1400641	SIN CREAR
33	3899310	BROCHA PARA USOS GENERALES MANGO PLÁSTICO DE 4"	UN	0	1	31211904	1400051	SIN CREAR
34	3899310	BROCHA PROFESIONAL MANGO PLÁSTICO DE 6"	UN	0	1	31211904	1302063	SIN CREAR
35	3899311	RODILLO FELPA PROFESIONAL 9"	UN	0	1	31211906	1118063	SIN CREAR
36	3899311	RODILLO JUNIOR EPÓXIDO BLANCO	UN	0	1	31211906	1085177	SIN CREAR

A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
------	-------------	-----------------------------------	---------------	-----------------------------------	-----------	--------------	--------------------------------	------------------------------



Kilómetro 1 vía a la mesa /Valledupar Cesar
Cenacval@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

PÚBLICA

37	3694005	BALDE PARA CONSTRUCCIÓN, CON MANIJA METÁLICA.	UN	0	1	47121804	1521293	SIN CREAR
38	4421705	EXPANSOR DE TUBOS	UN	0	1	43201605	1699571	SIN CREAR
39	3623001	MANGUERA AIRE 200 LIBRAS, ACOPLADA PARA COMPRESOR, 30 ML X 1/4"	UN	0	1	40142000	1478930	SIN CREAR
40	3623001	MANGUERA COMPLETA JARDÍN 1/2" CON PISTOLA Y ACOPLÉS, 50 M	UN	0	1	40142000	1512789	SIN CREAR
41	3623001	MANGUERA DE NIVEL TRANSPARENTE 3/8 X 20M	UN	0	1	40142000	1239080	SIN CREAR
42	4292299	NIVEL DE BURBUJA MAGNÉTICO	UN	0	1	41111950	1650213	SIN CREAR

A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
43	4292106	AZADÓN CABO DE MADERA	UN	0	1	27112002	1734473	SIN CREAR
44	4292130	LLANA DENTADA DE 12X12 MANGO PLÁSTICO	UN	0	1	27112202	1331712	SIN CREAR
45	4292130	LLANA INOXIDABLE DE 125 MM MANGO MADERA	UN	0	1	27112202	1576006	SIN CREAR
46	4292120	MARTILLO 16 ONZAS MANGO MADERA	UN	0	1	27111602	1657760	SIN CREAR

A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
47	42921	ALICATE 8 1/2 215 MM	UN	0	1	27112111	1729212	SIN CREAR
48	42921	ALICATE AISLADO 1000V CORTE DIAGONAL 7 175 MM	UN	0	1	27112111	1615429	SIN CREAR
49	42921	ALICATE DE ELECTRICISTA 8"	UN	0	1	27112106	1706789	SIN CREAR
50	42921	ALICATE DE PRESIÓN RECTO HOMBRESOLO 10"	UN	0	1	27112106	1745462	SIN CREAR
51	4219007	ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO, CON BASE DE 1,40 M X 1,40 M X 4 M DE ALTURA	UN	0	1	30191502	1227984	SIN CREAR
52	4291402	BISTURÍ ALMA METÁLICA TRABAJO PESADO CON KIT DE CUCHILLAS DE REPUESTO DE ACERO DE 18 MM X 10 UNDS	UN	0	1	42291613	1439830	SIN CREAR
53	3699022	CARETA INTELIGENTE PARA SOLDADORES	UN	0	1	46181711	1628362	SIN CREAR
54	4292299	CORTADORA MANUAL DE ENCHAPES Y BALDOSA X 66 CM	UN	0	1	23101508	1643691	SIN CREAR
55	4292129	CINCEL CUÑA PUNTA PARA CONCRETO 7/8 X 36 CM	UN	0	1	27111914	1699642	SIN CREAR
56	4292129	CINCEL LARGO 10" CUÑA 1"	UN	0	1	27111914	1589630	SIN CREAR
57	42921	CORTA TUBOS PVC	UN	0	1	23241610	1691788	SIN CREAR
58	4292119	JUEGO DE 8 DESTORNILLADORES MANGO PVC	UN	0	1	27111701	1745455	SIN CREAR
59	4292199	ESCUADRA METÁLICA 20"	UN	0	1	27111803	1638511	SIN CREAR
60	42921	ESPÁTULA METÁLICA FLEXIBLE 2"	UN	0	1	27111909	1405068	SIN CREAR
61	42921	ESPÁTULA METÁLICA FLEXIBLE 6"	UN	0	1	27111909	1570055	SIN CREAR
62	4299916	ESCALERA CERTIFICADA TIPO TIJERA 10 PASOS 3,0 M DIELECTRICA TIPO 1A RESISTENCIA 136 KG	UN	0	1	30162101	1628368	SIN CREAR



63	4299916	ESCALERA DE EXTENSIÓN 7,32 M, 24 PASOS	UN	0	1	30162101	1744181	SIN CREAR
64	4292123	LLAVE EXPANSIVA CROMADA DE 12"	UN	0	1	46171505	1562767	SIN CREAR
65	4292123	LLAVE EXPANSIVA CROMADA DE 6"	UN	0	1	46171505	1562768	SIN CREAR
66	4292123	LLAVE TUBO 6"	UN	0	1	46171505	1238464	SIN CREAR
67	4292123	LLAVE TUBO 8"	UN	0	1	46171505	1386397	SIN CREAR
68	4292120	MACETA OCTAGONAL DE 2 LB CON MANGO DE ENCINO DE 12"	UN	0	1	27111610	1611409	SIN CREAR
69	42921	MARCO PROFESIONAL AJUSTABLE PARA SEGUETA 12", INCLUYE HOJA DE SEGUETA	UN	0	1	27111552	1620030	SIN CREAR
70	4292120	MARTILLO 8 ONZAS MANGO FIBRA	UN	0	1	27111610	1035299	SIN CREAR
71	4292105	PALA REDONDA CABO DE MADERA	UN	0	1	27112004	1652101	SIN CREAR
72	4292105	PALA CUADRADA CABO DE MADERA	UN	0	1	27112004	1650814	SIN CREAR
73	4292105	PALÍN HOYADOR CON CABO EN MADERA	UN	0	1	27112004	1271884	SIN CREAR
74	4292130	PALUSTRE 10" MANGO MADERA	UN	0	1	27112201	1749713	SIN CREAR
75	4292105	PICA ZAPAPICO 5 LB PIQUETA CABO DE MADERA	UN	0	1	27112208	1583600	SIN CREAR
76	4292114	SERRUCHO COSTILLA 12"	UN	0	1	27111508	1683493	SIN CREAR
77	4292114	SERRUCHO LUCTADOR 18"	UN	0	1	27111508	1690167	SIN CREAR
78	4292116	SET FORMONES 4 PIEZAS	UN	0	1	27111911	1723694	SIN CREAR
79	4291502	SET PINZAS PEQUEÑAS DE 6 PIEZAS	UN	0	1	27112105	1239067	SIN CREAR
80	4292110	TIJERA CORTA LATA DE 10"	UN	0	1	44121618	1548659	SIN CREAR

10.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista se obliga a sostener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, capacidades operativas, especificaciones del bien o servicio y demás características ofrecidas en su propuesta, las cuales sirvieron de fundamento para la adjudicación.

En consecuencia, el contratista mantendrá vigentes y verificables las certificaciones, habilitaciones, acreditaciones, fichas técnicas, capacidades logísticas y cualquier otro soporte técnico presentado en la etapa precontractual, sin que pueda alegarse modificación, sustitución o disminución de dichas condiciones.

El supervisor del contrato verificará el sostenimiento real y material de estas condiciones, y cualquier incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o fiscales a que haya lugar

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CERTIFICADO DE NUEVOS Y ORIGINALIDAD	El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar se entregaran en calidad de nuevas de fábrica, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior; en ningún caso repotenciadas o remanufacturados



<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE ENTREGA</p>	<p>El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la entrega, puesta de elementos o bienes a adquirir en las instalaciones de los almacenes que centralizan las siguientes Unidades:</p> <table border="1" data-bbox="490 289 1349 999"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>LUGAR DE ENTREGA</th> <th>N° CENTRO DE COSTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BACOM1</td> <td rowspan="9" style="text-align: center;">kilómetro 1 vía la Mesa, Valledupar, Cesar. (Cantón Militar la Popa)</td> <td rowspan="9" style="text-align: center;">Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E012101</td> </tr> <tr><td>BAABS3</td></tr> <tr><td>BAACA2</td></tr> <tr><td>BAEEV3</td></tr> <tr><td>BAMMA</td></tr> <tr><td>BAS10</td></tr> <tr><td>BIMOC</td></tr> <tr><td>BITER10</td></tr> <tr><td>BR10</td></tr> <tr> <td>BICAR</td> <td style="text-align: center;">Kilómetro 5 Vía a Maicao, Riohacha, La Guajira</td> <td style="text-align: center;">Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202</td> </tr> <tr> <td>BAACA10</td> <td rowspan="8" style="text-align: center;">Vía Nacional (RN 88), Municipio de Distracción - Buenavista, La Guajira. (Cantón Militar Buenas Vista)</td> <td rowspan="8" style="text-align: center;">Almacén de Intendencia BASAC 3M1E169302</td> </tr> <tr><td>BAADA1</td></tr> <tr><td>BACAC</td></tr> <tr><td>BASAC</td></tr> <tr><td>BATAC</td></tr> <tr><td>BMMA1</td></tr> <tr><td>GMMAT</td></tr> <tr><td>GMRON</td></tr> </tbody> </table>	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO	BACOM1	kilómetro 1 vía la Mesa, Valledupar, Cesar. (Cantón Militar la Popa)	Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E012101	BAABS3	BAACA2	BAEEV3	BAMMA	BAS10	BIMOC	BITER10	BR10	BICAR	Kilómetro 5 Vía a Maicao, Riohacha, La Guajira	Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202	BAACA10	Vía Nacional (RN 88), Municipio de Distracción - Buenavista, La Guajira. (Cantón Militar Buenas Vista)	Almacén de Intendencia BASAC 3M1E169302	BAADA1	BACAC	BASAC	BATAC	BMMA1	GMMAT	GMRON
UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO																										
BACOM1	kilómetro 1 vía la Mesa, Valledupar, Cesar. (Cantón Militar la Popa)	Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E012101																										
BAABS3																												
BAACA2																												
BAEEV3																												
BAMMA																												
BAS10																												
BIMOC																												
BITER10																												
BR10																												
BICAR	Kilómetro 5 Vía a Maicao, Riohacha, La Guajira	Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202																										
BAACA10	Vía Nacional (RN 88), Municipio de Distracción - Buenavista, La Guajira. (Cantón Militar Buenas Vista)	Almacén de Intendencia BASAC 3M1E169302																										
BAADA1																												
BACAC																												
BASAC																												
BATAC																												
BMMA1																												
GMMAT																												
GMRON																												
<p style="text-align: center;">CALIDAD DE ELEMENTOS</p>	<p>El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a que los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición "nuevo de fábrica", de primera calidad, no re manufacturados, en perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo al perfil que corresponda, los cuales deberán ser entregados así:</p>																											
<p style="text-align: center;">COSTOS DE TRANSPORTE</p>	<p>El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final, por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo.</p> <p>El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega y/o devoluciones de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.</p>																											
<p style="text-align: center;">FICHAS TECNICAS DE LOS ELEMENTOS</p>	<p>El proponente deberá allegar junto con la oferta, la ficha técnica por el fabricante o distribuidor autorizado, para cada uno de los elementos ofertados, en la que conste la foto del bien y sus características de acuerdo a las normas técnicas.</p>																											
<p style="text-align: center;">SERVICIO POSTEVENA</p>	<p>El contratista se compromete a contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega del bien de acuerdo a lugar establecido por la Entidad (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designará un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos del supervisor, del cual deberá anexar la siguiente información; -nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular.</p>																											



<p>CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS</p>	<p>El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de realizar el respectivo cambio y reposición dentro de los TRES (3) DIAS SIGUIENTES, de los productos con otro de iguales especificaciones técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado y la salud de las personas que los manipulen. • Productos vencidos, que no cumpla con los requisitos técnicos del producto que establezca las leyes colombianas. <p>Elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos</p>
<p>ENTREGA AL SUPERVISOR</p>	<p>El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a entregar de manera oportuna, esto es, dentro del plazo de ejecución del contrato, todos los elementos objeto del presente proceso al supervisor designado por la entidad, el cual determinara una vez recibidos, si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.</p>
<p>COMPROMISO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN</p>	<p>El Contratista entregará al Supervisor la Lista de Artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: -Identificación del material - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo, National Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. - Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)</p>
<p>CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS</p>	<p>El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.</p>
<p>CAPACIDAD OPERATIVA</p>	<p>El contratista deberá contar con un Coordinador de entrega quien deberá tener disponibilidad y se encargará de la proyección de las actividades, cronogramas, supervisión de entrega en sitio, resolución de novedades e imprevistos, responsable de entregas y medio de comunicación (número de celular, correo electrónico, línea fija, fax) entre la entidad y el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista debe contar con el personal suficiente para hacer la entrega oportuna de los bienes. • El contratista debe garantizar con los medios de transporte suficientes para le entrega de los bienes. <p>NOTA 1. Los costos derivados de la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista.</p> <p>NOTA 2. Una vez suscrita el acta de inicio el contratista deberá suministrar al supervisor los datos exactos de los diferentes medios de comunicación con el coordinador.</p>

12. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES



Kilómetro 1 vía a la mesa /Valledupar Cesar
Cenacval@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

PÚBLICA

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:	Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.



Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

2.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CONTRATANTE**.

Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

2.2. INDEMNIDAD

El contrato que se derive del presente proceso de Mínima Cuantía deberá incluir una cláusula de indemnidad, conforme a la cual el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o extrajudicial presentada por terceros, que tenga como causa u origen actos, omisiones, errores, incumplimientos, hechos, actuaciones o conductas atribuibles al contratista, a su personal, subcontratistas o a cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato.

Esta obligación comprende la asunción total de los costos, gastos, indemnizaciones, condenas, honorarios profesionales y demás erogaciones que se generen con ocasión de dichas reclamaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales a cargo del contratista.

2.3. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ya sea por mora, incumplimiento parcial o cualquier otra conducta que afecte la correcta ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** podrá imponer las multas y sanciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se verifica que el contratista incumple alguna de las obligaciones contractuales, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma o del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor de la parte incumplida del contrato o de la cantidad dejada de entregar, según corresponda. El total de las multas no podrá exceder el 10% del valor total del contrato, o del valor de la parte incumplida o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Multas por incumplimiento de provisión a población prioritaria.



Estas multas se aplicarán igualmente, en el mismo porcentaje señalado, cuando se configure el incumplimiento relacionado con la no provisión de bienes o servicios destinados a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, previa certificación del Supervisor sobre el incumplimiento de esta obligación legal.

Afectación de la garantía y deducción de valores

El contratista autoriza a LA ENTIDAD para descontar el valor de las multas y sanciones, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que la Entidad adeude al contratista. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la Entidad haga efectivas dichas sanciones a través de la Garantía Única, conforme a la ley y al clausulado contractual.

No exoneración de obligaciones

El pago o la deducción de las multas no exoneran al contratista del cumplimiento del objeto contractual ni de las demás obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, las cuales permanecen vigentes hasta su total ejecución.

NOTA: Para la declaración de incumplimiento, la cuantificación de perjuicios, la imposición de multas y sanciones pactadas, así como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la afectación o cobro de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, se aplicará el procedimiento establecido para multas, afectación de la garantía única y cláusula penal pecuniaria, conforme a:

- El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, relativo al debido proceso.
- La Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- El procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, aplicable a la imposición de multas y sanciones en la contratación estatal.

13. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE LA GARANTÍA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado, así:

GARANTÍA TÉCNICA	<p>El Oferente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones de obligatorio cumplimiento de los elementos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.2. Que ampare la calidad de los elementos y materia prima empleada en los elementos.3. Que ampare cada uno de los requerimientos de las normas técnicas objeto del presente proceso.4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada
------------------	---



	<p>5. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de los elementos objeto de este proceso</p> <p><u>Nota:</u> El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.</p>
<p>TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA</p>	<p>El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la técnica con los siguientes requisitos:</p> <p>El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser reemplazado por el contratista.</p> <p>Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.</p> <p>El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega.</p> <p>NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.</p>

NOTA: *El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.*

14. SUPERVISOR

El Supervisor designado ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la supervisión e interventoría contractual.

Cuando el funcionario designado disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o sea trasladado, deberá ser reemplazado por un servidor público con igual experiencia e idoneidad profesional, garantizando la continuidad del control contractual.

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor MY. **JAIRO ALONSO TOVAR DELGADO** Ejecutivo y Segundo Comandante BICAR y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2026181000014575 del veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de super2026181000011935 del 09 de febrero del 2026, visión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:



El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

- 1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
- 2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
- 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- 5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
- 6) Verificar al final del contrato el balance de este.
- 7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
- 8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
- 9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

Nombre	Mail	Teléfono
MY. JAIRO ALONSO TOVAR DELGADO	Jairo.tovar@ejercito.mil.co	. 3159925043

PARÁGRAFO: Para todos los efectos relacionados con el ejercicio de la supervisión contractual, se entenderá que las funciones, obligaciones, responsabilidades y alcances del Supervisor serán las establecidas en la Resolución No. Resolución No. 2026181000014575 del veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), mediante la cual fue designado, así como las que se deriven de las normas que regulan la supervisión contractual.

En consecuencia, las obligaciones contenidas en dicha resolución se integran por remisión al presente contrato y se entienden incorporadas sin necesidad de transcripción literal.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
- b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
- c. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.
- d. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
- e. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- f. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le



imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- i. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
- j. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
- k. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
- l. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
- m. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
- n. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
- o. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
- p. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- q. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
- r. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", emitida por el MINTRABAJO.
- s. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- t. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
- u. Cargar las facturas y/o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.
- v. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- w. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
- x. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- y. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
- z. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- aa. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
- bb. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- cc. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.



- dd. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
- ee. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
- ff. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
- b. Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
- c. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
- d. Garantizar que los bienes a entregar serán de primera calidad y que se compromete a
- e. cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar.
- f. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
- g. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
- h. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
- i. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
- j. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- k. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- l. Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
- m. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
- n. Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen.
- o. Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto de suministro, cuando se requiera.
- p. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones
- q. administrativas.
- r. Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC Regional Valledupar, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
- s. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato.
- t. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
- u. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar.



- v. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
- w. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
- x. El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.
- y. El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.
- z. El contratista presentara las muestras previo requerimiento del supervisor del contrato y dará
- aa. cumplimiento a las condiciones técnicas dispuestas en la NTMD, y procurara por suministrar los elementos en las mejores condiciones de calidad.
- bb. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual

15.2 MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVALLEDUPAR

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
- b. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
- c. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- d. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
- e. Desinar al Supervisor del Contrato

15.3 OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionara, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en País origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el Reporte información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionara al MDN-EJC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante



el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje Único y establecer la relación "un artículo -un código". Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diana de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "artículo de abastecimiento". La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y (mica de los artículos de abastecimiento).

16. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo, por parte del contratista respecto de las obligaciones a su cargo, o en caso de declaratoria de caducidad administrativa, se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o proporcional al valor de la parte incumplida, según corresponda. La aplicación de esta cláusula penal se entiende **sin perjuicio** de la obligación del contratista de cumplir la prestación principal y de las acciones judiciales que puedan derivarse del incumplimiento.

Las sumas derivadas de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactan a título de pena, y no como indemnización de perjuicios. En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de reclamar al contratista la indemnización de los perjuicios adicionales que su incumplimiento genere.

Ingreso de los recursos

El valor correspondiente a las sanciones previstas en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército, conforme a los procedimientos presupuestales vigentes.

Finalidad de los mecanismos de cobertura

Los mecanismos de cobertura exigidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar tienen por objeto **respaldar el cumplimiento integral** de todas las obligaciones a cargo del contratista frente a la Administración y/o terceros, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante **póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo**, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Naturaleza de la pena



Kilómetro 1 vía a la mesa /Valledupar Cesar
Cenacval@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



La suma establecida como cláusula penal pecuniaria se pacta **a título de pena**, y no como indemnización. En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar **se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios adicionales que su incumplimiento genere.

El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse **por la vía ejecutiva**. Si dicho pago no se realiza durante la vigencia del contrato, el valor correspondiente será descontado de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA al momento de la liquidación, para lo cual el CONTRATISTA **autoriza expresamente** su descuento desde la firma del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ingreso de los recursos al Tesoro Nacional

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, conforme a los procedimientos presupuestales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. Debido proceso

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar podrá ejercer las acciones sancionatorias previstas en el contrato, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, conforme al artículo 29 de la Constitución Política y al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el trámite sancionatorio, la Entidad asegurará al CONTRATISTA todas las garantías constitucionales y legales para el ejercicio de su derecho de defensa, incluida la oportunidad de exponer las razones y argumentos relacionados con los hechos que dieron lugar a la presunta afectación de la ejecución contractual. En ningún caso se impondrá sanción sin haber brindado previamente al CONTRATISTA la oportunidad de explicar las causas que impidieron la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución mediante la cual se impone la sanción, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles para efectuar su pago voluntario. De no realizarse el pago dentro de dicho término, el CONTRATISTA autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar a descontar el valor correspondiente de las sumas que se le adeuden.

Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA, o estos fueren insuficientes para cubrir la totalidad de la sanción, la Entidad podrá obtener el pago mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado en la garantía única. Si ello no fuere posible, la Entidad procederá a su cobro por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: No reintegro de la pena pecuniaria

La pena pecuniaria no será reintegrable, aun cuando el CONTRATISTA ejecute posteriormente la obligación incumplida. Lo anterior se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes y en la naturaleza sancionatoria de la pena pactada.

18. SANCIONES:



Las partes convienen en establecer las siguientes medidas para sancionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. La imposición de sanciones se realizará previo agotamiento del debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) Multas por retardo en la entrega

Cuando se presente retardo en la entrega de los bienes, conforme a lo previsto en la cláusula de plazo de ejecución, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o suministro dejado de entregar por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Estas multas se imponen como sanción por el simple hecho del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones contractuales.

b) Multas por devolución del bien por incumplimiento de especificaciones técnicas

Si los bienes entregados deben ser devueltos por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, generando retraso en la entrega, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario.

c) Multas por incumplimiento del cronograma o actividades contractuales

Si el contratista no desarrolla oportunamente las actividades previstas en el cronograma de ejecución o incumple otras obligaciones contractuales, se impondrán multas equivalentes al 0.5% del valor del ítem o bien cuya actividad no se haya ejecutado, por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario.

d) Declaratoria de incumplimiento

La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato cuando el contratista no satisfaga cualquiera de las obligaciones a su cargo, con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Extensión a las demás obligaciones contractuales (redacción ajustada)

Las sanciones previstas en esta cláusula podrán hacerse efectivas no solo respecto de la obligación de entregar los bienes, sino también frente al incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, incluyendo, de manera especial, la obligación del CONTRATISTA de suscribir las adiciones, modificaciones o acuerdos contractuales que hayan sido debidamente acordados y que se perfeccionen mediante la suscripción del documento correspondiente por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. Debido proceso

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar podrá ejercer las acciones sancionatorias previstas en la



presente aceptación de oferta, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el trámite sancionatorio, la Entidad asegurará al CONTRATISTA todas las garantías constitucionales y legales para el ejercicio de su derecho de defensa, incluida la oportunidad de exponer las razones y argumentos relacionados con los hechos que dieron lugar a la presunta afectación de la ejecución contractual. En ningún caso se impondrá sanción sin haber brindado previamente al CONTRATISTA la oportunidad de explicar las causas que impidieron la ejecución normal y oportuna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

19. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Valledupar - Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como domicilio contractual las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, ubicadas en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

20. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional orientadas a fortalecer la transparencia, la integridad y la responsabilidad en la rendición de cuentas.

En este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones claras y obligatorias a todos sus empleados, agentes, representantes y cualquier persona que actúe en su nombre, exigiéndoles el cumplimiento estricto y permanente de las políticas, normas y procedimientos relacionados con la prevención del soborno, la corrupción y cualquier práctica indebida en la ejecución del contrato.

21. LIQUIDACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la invitación de condiciones o su equivalente, o dentro del plazo que las partes acuerden para tal efecto.

A falta de un término específico, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación, pese a la notificación o convocatoria realizada por la Entidad, o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Vencidos los términos anteriores sin que se haya efectuado la liquidación, esta podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: 22. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.



De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Valledupar - Cesar, el día catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

T C JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORLANDO VERGARA LOZANO
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL VID SAS

CR. HAROLD SEXTON SCHMIDT GALLEGO
Gerente de Proyecto

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
Jefe Contratación CENACVAL

ASJ. SANDRA PATRICIA ROMERO DAZA
Comité Jurídico Evaluador

ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Comité económico Evaluador

SS. PULIDO LEGUIZAMON LUIS ALEXANDER
Comité Técnico Estructurador

